

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tolimán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tolimán, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 11 de agosto de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tolimán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 16 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 20 de agosto de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$70,439,585
Muestra Auditada	\$60,593,977
Representatividad de la muestra	86%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$48,131,102
Muestra Auditada	\$21,511,636
Representatividad de la muestra	45%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tolimán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.



## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tolimán a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$70,721,517.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$64,998,657.29; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 8.1%. Sobre los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tolimán, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.00, dado que el importe modificado de egresos fue de \$70,721,517.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a

\$70,439,585.45. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tolimán reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$69,850,296.74, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$64,409,368.58. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$5,440,928.16; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tolimán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de actualizaciones y recargos, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$42,187.00.

#### **20-DAM-PO-001-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del estudio financiero debidamente soportado, en el que se esclarecen las circunstancias que dieron origen al pago de accesorios de impuestos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de capacitación, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$174,000.00.

#### **20-DAM-PO-002-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para el pago del concepto e importe observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor; en este mismo sentido adjuntan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjuntan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los cursos de capacitación de conformidad con lo contratado, acompañados de las listas de asistencia firmadas por los servidores públicos asistentes a la capacitación, junto con las constancias que advierten la relación laboral de las personas que recibieron las capacitaciones con el municipio; finalmente exhiben los comprobantes que complementan la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Programa Recrea”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$93,028.96

#### **20-DAM-PO-003-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para que se suscriba

el convenio de colaboración para la participación y ejecución del programa “Recrea”, apoyo con mochilas y útiles escolares, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de útiles, uniformes y calzado escolar, acompañadas de las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes por los beneficiarios, siendo coincidentes con las reglas de operación, aclarando con ello el origen y destino de los bienes adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de pago de instructores casa de la cultura, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,454.66.

#### **20-DAM-PO-004-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para que se efectuó el pago por el concepto observado; junto con los contratos de prestación de servicios en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; en este mismo sentido, se adjuntan las evidencias documentales que acreditan la impartición de los talleres por parte de los

prestadores de servicios de conformidad con lo contratado, acompañados de las constancias que esclarecen la capacidad de los mismos para su ejecución, así mismo remiten las listas de asistencia de las personas a las que les fueron impartidos los talleres debidamente firmadas por los asistentes, anexando además, los documentos que complementan la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de aportación a SIMAR Ayuquila Llano, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$52,166.00.

#### **20-DAM-PO-005-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para que se ejecución del gasto por el concepto observado, acompañado de los instrumentos jurídicos referentes a la creación del organismo público descentralizado intermunicipal, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones y acciones conjuntas por parte de los municipios integrantes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, corroborando con ello el destino y aplicación del recurso observado, adicionalmente remiten la documentación contable y administrativa que esclarece que las cuotas materia de esta observación,

no fueron pagadas con anterioridad; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de sonorización para eventos culturales, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$81,200.00.

#### **20-DAM-PO-006-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para realizar la erogación por el concepto observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjuntan las copias certificadas de las evidencias documentales y fotográficas que acreditan que se llevaron a cabo los eventos culturales en donde se prestaron los servicios contratados, así como la ejecución de los mismos. Finalmente, exhiben los argumentos referentes al correcto registro y pago de la póliza observada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de sonorización de eventos culturales, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$20,880.00.

#### **20-DAM-PO-007-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para realizar la erogación por el concepto observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjuntan las copias certificadas de las evidencias documentales y fotográficas que acreditan que se llevaron a cabo los eventos culturales en donde se prestaron los servicios contratados, así como la ejecución de los mismos. Finalmente, exhiben los argumentos referentes al correcto registro y pago de la póliza observada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de insumos para evento, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$20,000.00.

#### **20-DAM-PO-008-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto observado; junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remite la copia certificada de las solicitudes de apoyo firmadas por los diversos agentes municipales de las comunidades beneficiadas conjuntamente con las constancias documentales y fotográficas que advierten la recepción de los insumos y su utilización en diversos eventos organizados, en el marco del Aniversario del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de balones para entrega distintas instituciones educativas, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$77,300.00.

#### **20-DAM-PO-009-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la realización del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada de las solicitudes de apoyo con material deportivo, firmadas por los directores de diversas instituciones educativas del municipio; acompañadas de la copia certificada de la evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes adquiridos por parte de las escuelas beneficiadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de placas señaléticas para calles del municipio, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$38,668.60.

#### **20-DAM-PO-010-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la realización del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran

formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjuntan las copias certificadas de la documentación que acredita la entrega recepción de la totalidad de las láminas galvanizadas adquiridas para señalización, acompañándose de las constancias que soportan su instalación en diversas calles del municipio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de subsidio extraordinario DIF, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$120,000.00.

#### **20-DAM-PO-011-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la realización del gasto, junto con la copia certificada de la solicitud de apoyo por parte del OPD municipal para la compra de despensas para las personas afectadas por el Covid19, acompañada de la copia certificada de las constancias que demuestran que se recibió el apoyo por parte del requirente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de insumos para eventos, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$55,352.80.

#### **20-DAM-PO-012-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto observado; junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remite la copia certificada de la solicitud de apoyo firmada por encargado de cultura del municipio conjuntamente con las constancias documentales y fotográficas que advierten la recepción de los insumos y su utilización en diversos eventos organizados, en el marco del Aniversario del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación de camión recolector, sin contar

con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,540.00.

#### **20-DAM-PO-013-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para realizar la erogación por el concepto observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjunta la bitácora de servicio y mantenimiento en la cual se hace constar la ejecución de los servicios de reparación del camión recolector, acompañado del instrumento jurídico que soporta la posesión de la unidad reparada en favor del municipio, documentos con los cuales se esclarece que la erogación efectuada es un gasto propio del municipio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de detalles día de las madres, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$75,400.00.

#### **20-DAM-PO-014-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con la copia certificada del contrato de compra venta, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjuntan diversas solicitudes de apoyo firmadas por los diversos agentes municipales de las comunidades beneficiadas, conjuntamente con las constancias documentales y fotográficas que advierten la recepción de los insumos y su entrega en los eventos por el día de las madres, realizados en diversas localidades del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de aportación anual JIRA, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

#### **20-DAM-PO-015-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para que se ejecución del gasto por el concepto observado, acompañado de los instrumentos jurídicos referentes a la creación del

organismo público descentralizado intermunicipal, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones y acciones conjuntas por parte de los municipios integrantes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, corroborando con ello el destino y aplicación del recurso observado, adicionalmente remiten los comprobantes que advierten la debida comprobación del gasto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación de camión de volteo, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$67,963.60.

#### **20-DAM-PO-016-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para realizar la erogación por el concepto observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjunta la bitácora de servicio y mantenimiento en la cual se hace constar la ejecución de los servicios de reparación del camión de volteo, acompañado del alta del vehículo reparado, que soporta la posesión de la unidad en favor del

municipio, documentos con los cuales se esclarece que la erogación efectuada es un gasto propio del municipio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de liquidaciones, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$106,268.39.

#### **20-DAM-PO-017-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto por el concepto e importe observado; a su vez se adjuntan las copias certificadas de las constancias que advierten la determinación de las cantidades otorgadas por concepto de liquidación a los trabajadores, advirtiendo la razonabilidad de las mismas, acompañadas de las copias certificadas de los documentos que esclarecen la relación laboral existente entre las personas beneficiadas y el ayuntamiento fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y



presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de juguetes para los niños del municipio, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$90,000.00.

#### **20-DAM-PO-018-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con la copia certificada del contrato de compra venta, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; a su vez se adjunta la evidencia documental que acredita y demuestra que se llevaron diversos eventos en la cabera municipal y en las comunidades del municipio fiscalizado con motivo de la temporada navideña, y que en ellos se entregaron los juguetes adquiridos a los niños y niñas asistentes, acompañada de las constancias de la entrega y recepción de dichos bienes en plazas públicas municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de gastos a comprobar, sin contar

con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$1,200,000.00.

### **20-DAM-PO-019-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron, las constancias documentales que advierten el reconocimiento en la cuenta pública, así como la debida justificación de las erogaciones efectuadas como gastos a comprobar, acompañando a cada póliza sus evidencias documentales correspondientes que advierten su autorización, comprobación y ejecución, exhibiendo además los argumentos relativos al control y manejo de la partida de gastos a comprobar; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tolimán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Segunda Etapa de Campo Deportivo Teutlán, Municipio de Tolimán, Jalisco; Importe \$3´430,000.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

#### **20-DOM-PO-001-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra: Construcción de Explanada en la Localidad de las Canoas; Importe \$420,000.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### **20-DOM-PO-002-709900-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se consideran como atendidos.

## **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como

parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**23.-** Con relación a la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Tolimán, se identificó que el indicador previsto no cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Tolimán no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**24.-** Respecto del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, este dio cuenta sobre la implementación de dos programas, así como del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, sin embargo, dicha información no complementa a los avances de programas, tampoco presentó evidencias que sustenten la realización de los programas y acciones reportadas, ni con información que permita conocer otros logros alcanzados.

**25.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que el indicador previsto no cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño moderado en cuanto al ejercicio del

gasto, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total de 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$2,421,410.01 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos diez pesos 01/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 02 (dos) observaciones por la cantidad total de \$3,850,000.20 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 02 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas durante la revisión.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y



comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.